

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2299.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

La Delegacion de Hacienda de esta provincia, en comunicacion de 2 del actual recibida hoy, me trascribe la Real orden que sigue:

«Con fecha 5 de los corrientes la Direccion general de Contribuciones dá traslado á esta Delegacion de la Real orden siguiente.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 9 del pasado la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.:—Vista la instancia presentada en 19 de Setiembre de 1871, por los accionistas de la Sociedad minera la «Ascension», solicitando se les condonase el pago del cánon de superficie de las 27 minas de Turba que aquella posee en San Carlos de la Rápita y Amposta: Resultando del expediente instruido que la citada Sociedad arrendó las minas de referencia en 23 de Julio de 1864 por término de 50 años, á contar desde 1.º de Enero de 1865 á D. Luis Gosse y D. Eduardo Ferrey, que en union con otros formaron sociedad comanditaria en 18 de Noviembre de 1865 para su explotacion, por el mis-

mo término de 10 años, bajo la denominacion Delchon y Compañía, y que hasta el año de 1868-69, D. Teófilo Delchon satisfizo el impuesto del cánon de superficie de las minas referidas, siendo inútiles desde dicha fecha cuantas gestiones se practicaron por la Administracion económica de Tarragona para averiguar el paradero ó residencia del citado sugeto con objeto de obligarle al pago del referido impuesto: Resultando que la Administracion económica citada expidió certificacion de descubiertos en que se encontraba la sociedad minera la «Ascension» por el impuesto de que se trata, remitiéndola al Jefe económico de Barcelona para que en su vista expidiese comision de apremio contra la misma, pero estimando atendibles la Administracion de Tarragona, las razones expuestas por la Sociedad «Ascension», en instancia de 7 de Julio de 1870 acordó aquella la suspension del procedimiento de apremio: Resultando que por el Gobierno civil de Tarragona, con fecha 21 de Abril de 1880, fué declarado franco y registrable el terreno que las minas ocupaban por haber sido declarado caducados los derechos que el repetido D. Teófilo Delchon tenía las referidas minas sin más fundamento para ello que el haber reclamado en vano la Administracion económica al repetido Sr. Delchon el cánon correspondiente á las minas de que se trata, segun se comprueba por comunicacion de dicho Gobierno civil dirigida á la Administracion de Tarragona en 23 de Febrero de 1881: Resultando que por certificacion expedida en 1.º de Diciembre último por el encargado del Archivo del Real patrimonio en Cataluña, consta que en 1860 el Administrador de dicho Real patrimonio, á nombre de S. M. la REINA D.ª Isabel II, dió en enfiteusis á D. Juan Antonio Tesserra los terrenos que resultaban vacantes en la derecha del Ebro, término de Amposta y San Carlos de la Rápita,

obligándose á desear el pantano: Resultando que por certificacion expedida en 20 de Enero último por el Alcalde de Amposta aparece que son varios los propietarios que cultivan los terrenos que comprendia las minas referidas pagando la contribucion correspondiente por territorial y cultivados unos terrenos de arroz é incultivos otros, y que desde 1865 á 66 no se ha extraido Turba alguna por la sociedad «Ascension», habiéndose abandonado por lo tanto anteriormente á 1868 la explotacion de aquellas minas: Considerando que con arreglo á las leyes 2.ª y 55, título 8.º, partida 5.ª y artículo 19 de la Real orden de 5 de Julio de 1867, la Sociedad denominada «Ascension», propietaria de las 27 minas de que se trata, es la única responsable directamente al Tesoro público del importe devengado y no satisfizo desde 1868-69 en adelante con motivo del impuesto mencionado, sin que la trasmision de derechos y obligaciones verificada por aquella en favor de la Sociedad Delchon y Compañía en virtud de contrato de arrendamiento, pueda eximir de responsabilidad á la primera sociedad citada en cuanto al pago del referido tributo, porque el dueño, sino cumple el arrendatario con las obligaciones estipuladas tiene perfecto derecho para obtener de los tribunales competentes la rescision del contrato por medio del oportuno desahucio, segun lo dispuesto en las leyes citadas: Considerando que si la desecacion del pantano concedido en 1860, perjudicaba á la explotacion de las minas de Turba pertenecientes á la sociedad reclamante, por más que no consta justificado este extremo en debida forma, pudo esta libertarse del abono que se reclama con haber solicitado del Gobernador civil de la provincia su desestimiento ó abandono, conforme á lo ordenado en el repetido artículo 19 de la Real orden de 5 de Julio de 1867: Considerando que no perteneciendo en propiedad á D. Teófilo Delchon las 27

minas de que se ha hecho referencia, no puede producir efecto alguno legal el citado acuerdo declarando caducadas la concesion de dichas minas y franco y registrable el terreno que comprende, pero que esto no obstante es procedente que por la Delegacion de Hacienda de Tarragona se solicite la invalidacion del referido acuerdo; S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por esa Direccion general y la de lo contencioso del Estado, se ha servido desestimar la referida instancia y ordenar se anulen los procedimientos de apremio seguidos contra D. Teófilo Delchon, los que se continuarán contra la Sociedad «La Ascension», así como autorizar se solicite del Gobierno civil de Tarragona la invalidacion de su acuerdo de 21 de Abril de 1880, por el que se declaró franco y registrable el terreno de las citadas minas.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y este Centro directivo lo traslada á V. I. á los propios fines.—Y á los indicados efectos lo traslado á V. S. expresando se sirva acordar sea invalidado por ese Gobierno de provincia el acuerdo de 21 de Abril de 1880 á que la misma se refiere.—Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden transcrita, he declarado nulo y sin efecto el acuerdo de este Gobierno de 21 de Abril de 1880.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes.

Tarragona 4 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Núm. 2300.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Visto el expediente número 11 de registro de la mina de aguas subterráneas titulada «Paquita», sita en el término municipal de Querol, solicitada por D. Victoriano Santamaría.

Vista la oposicion presentada por varios vecinos de Montagut y lo infor-

mado por el Ingeniero Jefe de minas del distrito, manifestando éste haber practicado la demarcacion del registro por hallarse comprendido en terreno franco y de dominio público; oida la

Comision provincial y de conformidad con su dictámen, he acordado con fecha 6 del actual aprobar condicionalmente el referido expediente, y que en tiempo y forma, si hubiere lugar, se

expida á su registrador el título de propiedad que tiene solicitado, previa la presentacion del papel de reintegro que corresponde.

Lo que he dispuesto se inserte en

este periódico oficial para su publicidad á los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes.

Tarragona 11 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Núm. 2301.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

RELACION de las operaciones facultativas que practicará en los dias que se expresan del mes de Octubre el Ingeniero D. Francisco Samsó ayudado del Auxiliar facultativo del mismo D. Francisco Elizalde en la provincia de Tarragona.

RECONOCIMIENTOS Y DEMARCACIONES.

Table with 7 columns: DIAS., NOMBRES DE LAS MINAS., CLASE DE MINERAL., PERTE-NENCIAS., SITIO EN QUE RADICAN., TÉRMINO MUNICIPAL., REGISTRADOR. Rows include dates from Oct 10-21 and mine names like Monino, Rosilda, Brull, Calderetas, Demasia, Julia.

NOTA.—Si por causa del mal tiempo ú otro accidente imprevisto no pudieran tener lugar las operaciones indicadas dentro de los dias anunciados, se llevarán á cabo en los ocho inmediatos.

Tarragona 30 de Setiembre de 1882.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Samsó.

Núm. 2302.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Aguas.

Por decreto de este dia, he concedido á D. Melchor Dibom y Muntaner, Presidente de la Sociedad de aguas titulada la «Generosa» establecida en Falset, la próroga de un año que solicita para terminar las obras empezadas á fin de establecer la servidumbre forzosa de acueducto sobre las fincas de Fontanals y otros propietarios en el término de aquella villa.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su pnblicidad.

Tarragona 10 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Núm. 2303.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 20 de Setiembre último me dice lo siguiente:

«Rotas las trabas que á la libre circulacion por las carreteras imponian los numerosos portazgos establecidos en ellas, y cuya supresion fué acordada por Ley de 31 de Diciembre de 1881; invertidas cuantiosas sumas en la reparacion de las más importantes, y consignándose en los presupuestos generales del Estado cantidades cada vez mayores para atender á una esmerada conservacion, es de absoluta necesidad que, si no han de ser, en parte, inútiles los sacrificios que el país se ha impuesto para lograr buenas vías de comunicacion, se observen con escrupulosa exactitud todos los preceptos de bien ordenada policia de tránsito. Consignados se hallan en el Reglamento vigente aprobado en 19 de Enero de 1867; pero, ya sea por descuido de los inmediatamente encargados de la vigilancia, ya por lenidad de las autoridades municipales, á las que com-

pete el castigo de las trasgresiones denunciadas, es lo cierto que, en muchos casos, las reglas establecidas no se cumplen, y, como consecuencia de ello, ni la conservacion de las carreteras es protegida con vigor, ni el tránsito se hace con la debida seguridad. Los carruajes y caballerías marchan, con frecuencia, fuera del afirmado y cruzan, por distintos puntos de los señalados, los paseos y cunetas; el arbolado, los postes kilométricos, los guarda-ruedas y los pretilos de las obras de fábrica son muchas veces destruidos, ya por choques, debidos al abandono y mala direccion de los carruajes, ya intencionadamente, en cuyo último caso los dañadores pueden no estar sujetos tan solo á las penas del Reglamento, sino á las fijadas en el Código penal; finalmente, las caballerías y toda clase de vehículos suelen caminar sueltos, abandonados por sus conductores, sin conservar la derecha, y dando lugar de este modo, y mucho más sí, como tambien suele suceder, marchan de noche sin los faroles encendidos, á numerosos accidentes que á toda costa deben evitarse. La única manera de conseguirlo, es observar con todo rigor lo prevenido en el citado Reglamento, y, muy especialmente, en sus artículos 5.º, 6.º, 8.º, 10.º, 11.º, 21.º, 22.º, 26.º y 28.º, cuyo cumplimiento ahorrarán por un lado, el exceso de gasto que la reparacion de los daños ocasiona, y asegurará, por otro, la libertad y seguridad del tráfico.—El inmediato cuidado de la conservacion y policia de carreteras corresponde á los Ingenieros-Jefes y á todos los empleados de Obras públicas: la sustanciacion de las denuncias y la aplicacion de las penas, se hallan confiadas á los Alcaldes, y sobre unos y otros debe ejercerse la accion de los Gobernadores, ya para estimular á los primeros en tan importante servicio, ya para impedir que los segundos dejen de cumplir la parte que les incumbe. Con objeto de que

en lo sucesivo tengan eficaz remedio los males señalados, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se dirija á V. S. esta circular, previniéndole: 1.º Que haga entender al Ingeniero-Jefe de esa provincia la necesidad de prevenir á sus subordinados la estricta observancia del Reglamento de conservacion y policia de las carreteras, y de vigilar por sí que no se consienta ninguna trasgresion del mismo, sin que inmediatamente vaya seguida de la correspondiente denuncia.—2.º Que recuerde á los Alcaldes, cuidando de que tengan á su disposicion ejemplares del mismo, el deber que su art. 41 les impone de sustanciar, sin omision ni demora, las denuncias que se les presenten, protegiendo con todo esmero el tránsito en las carreteras que crucen por su término.—3.º Que encargue V. S. á la Guardia civil que coadyuve al mejor desempeño de este servicio, ya denunciando las faltas, ya prestando auxilio á los empleados de Obras públicas; y 4.º Que V. S., además de vigilar por que todos los funcionarios cumplan en este servicio los deberes que les incumben, y recordando al Ingeniero-Jefe la obligacion en que se halla de acudir á su autoridad cuando las denuncias no sean debidamente sustanciadas por los Alcaldes, tome, en tales casos, las medidas que sean oportunas para que no quede impune ninguna falta.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y cumplimiento, previniendo á los Alcaldes que fallen inmediatamente las denuncias que les sean presentadas, y vigilar por sí ó por sus dependientes las carreteras del Estado en los trozos comprendidos en sus respectivos distritos, para evitar abusos que merecen ser enérgicamente corregidos.

Tarragona 10 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Núm. 2304.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Instruccion pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Junio último, se inserta á continuacion el resumen de las cantidades que acreditan los Profesores de ambos sexos de Instruccion primaria, de los Ayuntamientos de los pueblos que en el mismo se expresan, formado en virtud de lo dispuesto por dicha Real orden.

En su consecuencia, los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en dicho resumen, expondrán á este Gobierno en el preciso término de quince dias, las observaciones que crean oportunas contra el resultado que arroja la liquidacion de los Profesores de las escuelas de sus respectivos distritos por los conceptos que en el mismo se expresan; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se les tendrá por conformes con el débito consignado.

Tarragona 30 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

RESUMEN de lo que se adeuda á los Maestros en toda la provincia.

Table with 2 columns: Concepto, Pesetas. Rows include Por personal (20.245'40), Por material (5.358'83), Por retribuciones (20.026'06), Por alquileres (1.332'50), and TOTAL GENERAL (46.962'79).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2305.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA de la provincia de Tarragona.

Anuncio.

Debiendo proveerse una plaza de Auxiliar para la contabilidad en la Secretaría de esta Junta, con el haber

anual de 1.250 pesetas, en sesion de ayer se acordó hacerlo público por medio del presente anuncio, á fin de que los que se consideren con aptitud para aspirar á ella, lo soliciten por medio de instancia que deberán presentar en dicha Secretaría dentro el término de ocho dias, contados desde la fecha de la publicacion de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 11 de Octubre de 1882.  
—El Presidente, Joaquin de Posada.  
—P. A. de la J., Agustin Soler, Secretario.

Núm. 2306.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUTIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia se servirán remitir á esta Administracion en el plazo improrrogable de ocho dias, á contar desde el en que se publique esta circular en el *Boletín oficial*, relacion exacta del número de expedientes ejecutivos y de fallidos por territorial, subsidio y empréstito de 175 millones, desde el primer trimestre de 1868-69 al 4.º de 1881-82, ambos inclusive, los que, pasados oportunamente por los agentes del Banco de España se hallen en su poder pendientes de despacho; debiendo expresarse su importe, el año económico y trimestre ó semestre á que cada uno respectivamente corresponda, y consignando en casilla de observaciones, á la vez que el estado en que se encuentren los procedimientos, la causa ó motivo de no haber devuelto cumplimentados los expedientes á la Recaudacion.

No dudo que las Autoridades municipales á quienes me dirijo, se apresurarán á despachar este importante servicio con la urgencia que se interesa, pues que en otro caso, me colocarian en la dura necesidad de tener que solicitar del Sr. Delegado de Hacienda, la adopcion contra los morosos de medidas coercitivas.

Del recibo de esta circular y de quedar en cumplir lo que en ella se previene, se servirá darme aviso.

Tarragona 9 de Octubre de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 2307.  
ANUNCIO.

Ignorándose el paradero de D. José Piñeiro y D. Miguel Rosech, Intendente de Rentas y Contador de arbitrios de amortizacion que fueron respectivamente de esta provincia en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1842, en cuya época era Comisionado principal interino de los referidos ramos D. Juan Corvalan y Prado que resultó alcanzado en sus cuentas de los citados meses por las cantidades de 23.359 reales 96 céntimos nominales y 7.951 reales 86 céntimos en metálico, y habiendo resultado este insolvente, se cita á los referidos Sres.

D. José Piñeiro y D. Miguel Rosech para que en el término de treinta dias, que se contarán desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, se presenten en esta Administracion á verificar el reintegro del expresado alcance, como responsables subsidiarios del mismo, ó á exponer en su descargo lo que á su derecho convenga.

Tarragona 9 de Octubre de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 2308.

INTENDENCIA MILITAR DE CATALUÑA.

El Intendente militar del Ejército y distrito de Cataluña,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado alguno las dos subastas que se han verificado con objeto de contratar el servicio de subsistencias militares de los puntos que á continuacion se expresan, se admitirán proposiciones sueltas en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra respectivas, debiendo tener presente cuantos pretendan interesarse en dicha convocatoria que, tanto la ejecucion de los servicios que se contratan como la redaccion de las proposiciones que se presenten, deberán sujetarse al pliego de condiciones y precio limite que rigió en las dos anteriores subastas, cuyos documentos se hallarán de manifiesto en las mismas dependencias, donde queda abierta la admision de proposiciones.

Los puntos que deben ser contratados, las cantidades con que deben ser garantidas las proposiciones que se presenten, así como el dia y hora en que termina el plazo de esta convocatoria, se consignan en el cuadro que va al pié de este anuncio, entendiéndose que, llegada la hora de la apertura de los pliegos, no podrán presentarse otros nuevos ni retirarse los que se hubiesen presentado.

| DEPENDENCIAS                                  | LOCALIDADES que se contratan. | FECHAS EN QUE SE VERIFICARÁN LAS SUBASTAS. |      |       | Depósito para presentar proposiciones — Pesetas. |  |
|---|-------------------------------|--|------|-------|--|--|
|   |                               | Mes.                                       | Dia. | Hora. |  |  |
| Intendencia militar de Cataluña.              | Villafranca .....             | Octubre.                                   | 17   | 10    | 369'00   |  |
| Idem id. ....                                 | Cardona .....                 |  | 17   | 10 ½  | 140'00   |  |
| Idem y Comisaria de guerra de Tarragona ..... | Hostarich .....               |  | 17   | 11    | 97'00  |  |
| Idem y Comisaria de Figueras .....            | Olot .....                    |  | 17   | 11 ½  | 95'00  |  |
| Idem y Comisaria de Lérida .....              | Reus .....                    |  | 18   | 10    | 232'00   |  |
|   | Figueras .....                |  | 18   | 10 ½  | 608'00   |  |
|   | Islas Medas .....             |  | 18   | 11    | 46'00  |  |
|   | Seo de Urgel .....            |  | 18   | 11 ½  | 536'00   |  |
|   |                               |  |      |       |  |  |
|   |                               |  |      |       |  |  |

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar por un año el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en....., y del pliego de condiciones á que debe sujetarse la contrata, se compromete á prestar dicho servicio á los precios siguientes:

Cada racion de pan á tantos céntimos de peseta (en letra.)

Cada racion de cebada á tantos id. id. (en letra.)

Cada quintal métrico de paja á tantas idem id. (en letra.)

Y como garantía de esta proposicion acompaña además de su cédula personal, el talon que justifica el depósito de tantas pesetas hecho en la Caja de la Delegacion de Hacienda de tal provincia.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2309.

El Intendente militar del Ejército y distrito de Cataluña;

Hace saber: Que debiendo proce-

derse á contratar á precios fijos por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1883, el suministro de utensilio necesario á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos que al final se expresan, se convoca por el presente á una pública segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la Instruccion aprobada por Real orden de 3 de Junio de 1852, en las dependencias, dias y horas que mas abajo se detallan, siendo presididas por mi autoridad las que se verifiquen en esta Intendencia, y por los Sres. Inspectores del servicio, las que en concepto de simultáneas se celebren en las Comisarias de guerra, en el bien entendido que todas ellas habrán de sujetarse al pliego de condiciones y precio límite, que estará de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de las respectivas localidades, siendo las garantías que se exigen para presentar proposiciones, las que á cada punto se señalan equivalentes al 5 por 100 del importe del servicio.

Barcelona 28 de Setiembre de 1882.—José de Lasarte.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar por un año prorogable por un mes mas, si así conviniese á la Administracion militar, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en....., y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:

Por cada cama..... pesetas..... céntimos (en letra.)

Por cada litro de aceite id. id. (en letra.)

Por cada quintal métrico de carbon id. id. (en letra.)

Y para lo cual acompaña como garantía el depósito prevenido en la condicion 3.ª del referido pliego, segun aparece del talon adjunto y su cédula personal.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2310.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.—Seccion 2.ª—Negociado 2.º—Anuncio.—La subasta anunciada para el 15 del corriente, á la una de su tarde, con objeto de contratar la adquisicion de 1.000 capotes para centinela, se celebrará al siguiente dia 16 á igual hora, en las mismas dependencias y bajo las bases y condiciones que están señaladas para aquella.—Madrid 3 de Octubre de 1882.—El Intendente Jefe de la Seccion 2.ª, José Fernandez de Floranes.—Es copia.—P. V. E.—El Subintendente militar, José de Lasarte.

Núm. 2311.

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El Intendente de Ejército y del distrito de Cataluña,  
Hace saber: Que debiendo contratarse por un año que empezará en 1.º de Octubre próximo venidero y terminará en fin de Setiembre del siguiente, el abastecimiento de aceite, carbon y paja para el relleno de jergones y cabezales á las factorias directas de utensilios del distrito que á continuacion se expresan, en cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 15 Junio del año anterior, y mandato de la Direccion general de Administracion Militar de 12 de Julio último, se convoca por me-

dio del presente anuncio á una segunda pública licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de Guerra de Tarragona y Gerona bajo las mismas bases y precios límites que la primera el día 23 del mes actual, á las diez de su mañana, en cuya Intendencia y Comisarias de Guerra se hallarán de manifiesto, los días no festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, el pliego de condiciones y el de precios límites para que puedan enterarse las personas que les convenga. Los que deseen tomar parte en

dicha licitacion deberán acompañar á su proposicion, escrita en papel del sello de oficio, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales de las provincias, el 5 por 100 del valor total de los artículos á que se refiere su oferta, calculado por el precio límite. Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad de las Factorías del Distrito, expresadas en el siguiente cuadro ó por cualquiera de ellas, así como por un artículo determinado, total ó parcialmente.

| FACTORÍAS.  | PUNTOS<br>en que se verificarán las subastas.       | ACEITE. | CARBON.   | PAJA<br>para rellenos. |
|-------------|---|---------|-----------|------------------------|
|             |   | Litros. | Kilógras. | Kilógras.              |
| Tarragona.. | Intendencia y Comisaría de Guerra de Tarragona..... | »       | »         | 74.561                 |
| Gerona....  | Idem y Comisaría de Guerra de Gerona.               | 2.842   | 46.777    | »                      |

Barcelona 4 de Octubre de 1882.—P. V.—El Intendente militar, José de Lasarte.

Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasá.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar por un año el abastecimiento á precios fijos del aceite, carbon y paja para rellenos que necesiten las Factorías de utensilios de..... y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento por los precios siguientes:

- Por cada litro de aceite..... pesetas (en letra.)
- Por cada quintal métrico de carbon..... pesetas (en letra.)
- Por cada quintal métrico de paja..... pesetas (en letra.)

Y acompaña como garantía el adjunto talon de depósito y su cédula personal. (Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2312.

**ARTILLERÍA.**

*Comandancia general Subinspeccion del distrito de Cataluña.*

Excmo. Sr.: En la entrega 15.<sup>a</sup> del Memorial de Artillería se publican las vacantes siguientes: en la Fábrica de pólvora de Granada, una de Maestro de taller de 2.<sup>a</sup> clase, salitrero, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y á derechos pasivos. Las oposiciones para proveerla se verificarán ante la Junta facultativa de dicha Fábrica el día 15 de Noviembre próximo, debiendo remitir las instancias á la Direccion general del arma los que á ella aspiren.

En la Fábrica de Trubia otra vacante de Maestro de taller de 2.<sup>a</sup> clase, forjador, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos. Las oposiciones para proveerla se verificarán ante la Junta facultativa de la citada Fábrica el día 15 de Octubre próximo, con sujecion á los programas que estarán de manifiesto en todas las dependencias del cuerpo. Los aspirantes remitirán sus instancias á la Direccion general para antes del día 10 de dicho mes.

Lo que tengo el honor de hacer presente á V. E. por si tiene á bien disponer su insercion en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue

á conocimiento de los aspirantes á las vacantes mencionadas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 26 de Setiembre de 1882.—El General Subinspector, Felipe de Alverico.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 2313.  
*Anuncio.*

Hallándose vacantes en la Isla de Cuba varias plazas de Maestros de obras militares, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento y quieran presentarse al concurso que tendrá lugar en Guadaluajara el 2 de Enero próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Diciembre al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Ingenieros, entregándolas en la Direccion general ó en esta Comandancia general Subinspeccion, pero en este caso con la anticipacion bastante para que puedan enviarse á Madrid en la fecha citada; en la inteligencia que en la Gaceta oficial de 22 del corriente se hallan insertas las prescripciones generales y disposiciones reglamentarias referentes á dichos empleos, como tambien el programa de las materias de que deberán ser examinados los aspirantes.

Barcelona 30 de Setiembre de 1882.—El Teniente Coronel Secretario, Hipólito Rojí.

Núm. 2314.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poblá de Mafumet.**

Se hace saher: Que el repartimiento general vecinal de este pueblo correspondiente al presente año económico de 1882 á 83, se halla al público de manifiesto en la Casa Consistorial del mismo, por espacio de ocho días, á fin de que durante dicho término puedan los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Poblá de Mafumet 8 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Juan March.

Núm. 2315.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera.**

Confeccionado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año económico, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho plazo podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones crean justas; advirtiendo que finido no se admitirá ninguna.

Argentera 8 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Pablo Crusat.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

Núm. 2316.

Don José Papiol y Ferré, Juez municipal de la villa de Constantí, partido judicial y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por dimision del que la desempeñaba, la cual ha de ser provista conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se anuncia al público para que los aspirantes presenten á este Juzgado las solicitudes documentadas dentro el término prefijado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del señor Juez se fijan copias autorizadas en los sitios de costumbre de esta localidad.

Constantí cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—José Papiol.—Ramon Martorell, Secretario interino.

**Banco de Valls.**

La Junta de gobierno ha acordado convocar, como por el presente anuncio se hace, á los señores accionistas de este Banco, á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en esta villa el lunes 30 del actual mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, con el objeto: 1.º Reformar algunos artículos de los Estatutos. 2.º Discutir y aprobar el Reglamento general del Banco. 3.º Autorizar á la Junta de gobierno para proceder á la reduccion del capital social.

Tendrán derecho de asistencia á dicha Junta general los señores accionistas que con tres días de anticipacion al señalado hayan depositado veinte ó mas acciones de este Banco en la Caja del mismo, teniendo un voto por cada veinte acciones depositadas.

Los que habiendo verificado el depósito no puedan asistir, pueden delegar su derecho en otro accionista que lo tenga de asistencia.

Los que posean menos de veinte acciones pueden reunirse con otros para completar este número, delegando en uno de ellos ó en otro accionista su derecho de asistencia.

Ningun accionista podrá tener mas de veinte votos por sus acciones propias ó representadas.

En el acto de hacer el depósito se entregarán por la Secretaría del Establecimiento las papeletas de asistencia á la citada Junta general.

Valls 7 de Octubre de 1882.—Por A. de la J. de G., El Secretario, José Caylá.

**Sucursal de Tarragona.**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan que la cobranza de las Contribuciones directas del primer trimestre del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los días, horas y puntos que tambien se determinan:

| NOMBRES de los Cobradores. | PUEBLOS.        | DIAS.                | HORAS de cobranza.    | PUNTOS donde ha de verificarse. |
|----------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------|---------------------------------|
| D. Antonio Ginestá.....    | Montblanch..... | 13 al 17 de Octubre. | De 8 mañana á 2 tarde | Casa del Agente.                |
| D. Antonio Vallés.....     | Horta.....      | 17 al 19 de id.....  | De 8 id. 2 id.        | Plaza José Ferrás.              |

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomendada conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas. Tarragona 11 de Octubre de 1882.—El Director.—P. O.—Francisco Bermejo.

**BANCO DE ESPAÑA.**